Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

DICTAMEN UOC Nº 02/2018

En la ciudad de Caraguatay, República del Paraguay, a los 20 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las 08:00 horas, en la sede de la Municipalidad de Caraguatay, sito en las Mcal. Lopez Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molinas, dictamina lo siguiente:

- En vista a que no se contara con la Liquidez necesaria para cubrir el presente llamado de "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GENES", ID Nº 349808**, debido a compromisos ya asumidos en anteriores Licitaciones, que deberán ser previamente cancelados para la ejecución de la misma. ----------

- Y que la misma Licitación dificultaría el acceso a la zona de obras de la Licitación prevista "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO VERA COSTA", ID Nº 349806**, ya que se encuentran sobre el mismo camino que dan acceso a ambas compañías de la ciudad, lugares previstos para la ejecución de las obras, lo que dificultaría de sobre manera la realización de la obra de manera eficiente en el sentido del acarreo de materiales a la zona de obra, debido a que no se cuenta con caminos alternativos para el acceso en simultáneos a ambas zonas de obras. ----------

ART. 31 LEY 2051/03

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daños o perjuicios al organismo las entidades y a las municipalidades en todos los casos cancelación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna.----------

Como Director de la UOC, recomiendo al Señor Intendente Municipal, Declarar la Cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas **Nº 03/2018**, para "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO GENES** con **ID Nº 349808**, en base a lo establecido en el Art. 31. Ley 2051/03 que en parte reza lo siguiente.: "Las convocantes... podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras", por las razones expuestas anteriormente.----------

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay